

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



EESPP. "MARCOS DURÁN MARTEL"
DE PAUCARBAMBA

Resolución Directoral Regional N° 02505 -2024-GRH/DRE

Huánuco, 08 JUL 2024

VISTOS:

El Informe N° 081 (Bienestar Social) de fecha 25 de junio de 2024, el documento N° 04924601-2024, el expediente N° 02981822-2024, Oficio N° 339-2024-DG-EESPP "MDM"-HCO de fecha 13 de junio de 2024 y demás documentos que se adjuntan en diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 339-2024-DG-EESP"MDM"-HCO de fecha 13 de junio de 2024, procedente del Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Marcos Durán Martel" de Paucarbamba, distrito de Amarillis, provincia de Huánuco, informa la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad de doña **YONY AIDA MELGAREJO MARIÑO**, Oficinista I de la referida Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública;

Que, mediante la solicitud de fecha 30 de mayo de 2024, doña **YONY AIDA MELGAREJO MARIÑO**, Oficinista I de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Marcos Durán Martel" de Paucarbamba, distrito de Amarillis, solicita licencia con goce de haber por enfermedad el **31/05/2024**, petición que es procedente atender de acuerdo al inciso a) del Artículo 110° del Reglamento de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al Informe N° 081 de fecha 25 de junio de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco y del Informe N° 021-2024-JUA-EESPP "MDM"-HCO emitido por el Especialista Administrativo de la referida Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública; en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD".



Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a doña **YONY AIDA MELGAREJO MARIÑO**, con DNI. N° 22412759, Oficinista I de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Marcos Durán Martel" de Paucarbamba, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, por **UN (01) día, el 31/05/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad a cargo del empleador. (CITT. N° A-002-00027759-24). contingencia: enfermedad común.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **EESPP. "Marcos Durán Martel"** de Paucarbamba, al **correo electrónico: iesppmdm@gmail.com**, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.11.12, Programa: 0107, Producto: 3000546, Actividad: **5005907**, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, **Meta: 009**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO